



## **Resolución Legislativa N° 046-SG-CMSMB-2020. San Miguel de Los Bancos, 10 de julio 2020.**

### **COMPETENCIA y VOLUNTAD**

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

### **OBJETO**

RESOLVER: Aprobar la “CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITO INGRESOS EGRESOS, TRASPASOS DE CREDITO INCREMENTOS Y REDUCCIONES.”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE  
LOS BANCOS**

### **Considerando:**

#### **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Que, el Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*”

#### **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

**Que, Art. 5.-** Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin





intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

**Que, Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que, Art. 255.-** Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que, el Art. 256.-** Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

*“Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

**Art. 258.-** Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Art. 259.-** Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

**Que,** mediante Memorándum numero: MEN-056-DF-2020, de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por la Lic. Magaly Sarango- Directora Financiera del Gobierno





PICHINCHA - ECUADOR

Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, Asunto: "CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITO INGRESOS EGRESOS, TRASPASOS DE CREDITO INCREMENTOS Y REDUCCIONES."

**Que**, mediante sumilla inserta Memorándum numero: MEN-056-DF-2020, de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por la Lic. Magaly Sarango, el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General, pase a Sesión de Concejo

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a), d), h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

### RESUELVE

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar la "CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITO INGRESOS EGRESOS, TRASPASOS DE CREDITO INCREMENTOS Y REDUCCIONES."

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO.-

Ab. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO GENERAL**





PICHINCHA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS** - San Miguel de los Bancos, 10 de julio del 2020, las 09H14.- CERTIFICO que, en Sesión Extraordinaria N° 10-SG-CMSMB-2020, del día 10 de julio del 2020, en tercer punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció, y resolvió: **ARTICULO UNICO.-** Aprobar la "CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITO INGRESOS EGRESOS, TRASPASOS DE CREDITO INCREMENTOS Y REDUCCIONES."

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO GENERAL**



**SANCIÓN EJECUTIVA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.-** San Miguel de los Bancos a los 10 días del mes de julio de 2020, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente "**Resolución Legislativa N°: 046-SG-CMSMB-2020**" y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 10 días del mes de julio de 2020, a las 10H50 **EJECÚTESE.** -

Ab. Marco Calle Avila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**





PICHINCHA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE SANCIÓN**

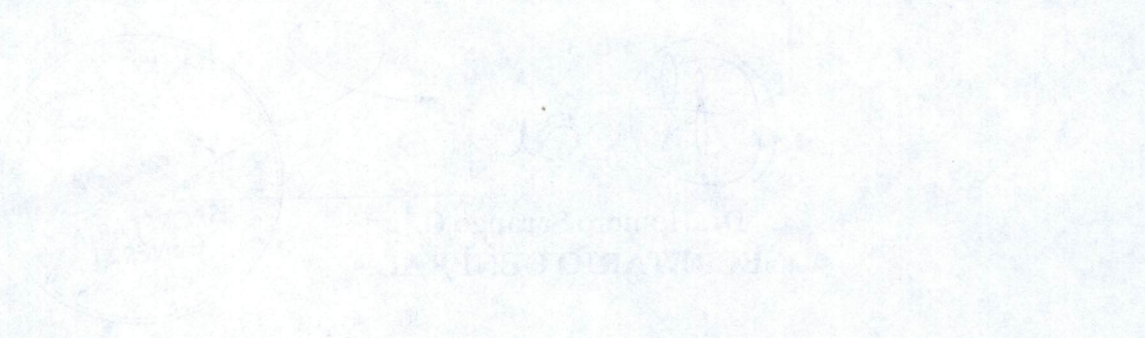
Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 046-SG-CMSMB-2020, el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 10 de julio del 2020.- San Miguel de los Bancos, 10 de julio del 2020, a las 10H53.-  
**LO CERTIFICO. -**

Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO GENERAL**



STATE OF CALIFORNIA

IN SENATE,  
January 10, 1900.  
REPORT  
OF THE  
COMMISSIONERS OF THE  
LAND OFFICE,  
IN RESPONSE TO A RESOLUTION  
PASSED BY THE SENATE  
MAY 12, 1899.



W. W. WELLS,  
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE.